



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES EN EL CUIS Y EL RAS INSTITUCIONAL RESPECTO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ORDENANZA N.º 009-2021-MDO/CM

Orcotuna, 16 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 014-2021-CM/MDO de fecha 13 de agosto de 2021, a través del cual aprobó la modificación e incorporación en el CUIS y el RAS respecto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N.º 475-2021-MDO/GODU/SIA, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N.º 021-2021-KLCP/GDES/MDO, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Carta N.º 07-2021-YGQV, de fecha 14 de julio de 2021, emitida por el Auxiliar Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. El artículo 40º del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46º del mismo cuerpo legal, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:42:39 -05'00'



incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar” añadiendo la acotada norma que “Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del Artículo 248° del mismo cuerpo de legal, señala que por el Principio de “Tipicidad” solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDO/CM 29 de octubre del 2019 se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas–RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, la misma que fue materia de modificaciones mediante Ordenanza Municipal N° 004-MDO/CM del 29 de marzo de 2021;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador por el cual se imponen sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas u ordenanzas municipales, debe de observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas la Constitución Política y las Leyes, por lo que se requiere de un procedimiento garantista donde el poder jurídico que permite ejercer carga punible a los administrados sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa;

Que, a razón de la normativa que regula preceptos administrativos innovadores, se hace necesario la actualización de una nueva norma que establezca la actividad Fiscalizadora Municipal que regule el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Distrito de Orcotuna, por lo cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través del Informe N.° 475-2021-MDO/GODU/SIA, solicita la aprobación en Sesión de Concejo de modificación e inclusión de nuevas infracciones en el CUIS y el RAS;

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:43:18 -05'00'





Que, por su parte mediante Informe N° 021-2021-KLCP/GDES/MDO, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita la aprobación de incorporación de nuevas infracciones en el CUIS y el RAS;

Que, con CARTA N° 07-2021-YGQV, el Auxiliar Coactivo recomienda modificación e inclusión de nuevas infracciones en el CUIS y el RAS de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, asimismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N.° 014-2021-CM/MDO, de fecha 13 de agosto del 2021, se aprueba por unanimidad la modificación e inclusión de nuevas infracciones en el CUIS de ambas gerencias, así como la incorporación de medidas provisionales o cautelares en el artículo 18 del RAS institucional;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES EN EL CUIS Y EL RAS INSTITUCIONAL RESPECTO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 1º. - Objeto y alcance.

La presente Ordenanza tiene por finalidad modificar e incorporar nuevas infracciones en el CUIS y el RAS institucional respecto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, asimismo como la modificación e incorporación en el Artículo 18 del RAS algunas medidas provisionales y cautelares.

Artículo 2º.- Infracciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, se detalla las siguientes infracciones a ser consideradas:

1. Infracciones concernientes a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

INCLUSIÓN:

CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA			
INFRACCIÓN	%UIT	SUJETO A	MEDIDA



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:43:56 -05'00'





Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:44:48 -05'00'

		BENEFICIO	PROVISIONAL O COMPLEMENTARIA
Por no acatar la orden de paralización de obra sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.	100%	Si	Retiro, retención y/o demolición y denuncia.
Por construir letrinas y silos en la vía pública, acequias y /o canales de regadío.	10%	Si	Retiro o retención.
Por causar afectación o deterioro a la vía pública por excavaciones, instalaciones de servicios básicos, nivelaciones de terrenos y/o movimientos de tierra para relleno, sin autorización municipal.	30%	Si	Retiro y reposición.

MODIFICACIÓN:

HABILITACIÓN URBANA					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	%UIT ACTUAL	PROPUESTA % UIT MODIFICADO	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDA PROVISIONAL O COMPLEMENTARIA
04 - 101	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin autorización municipal				
	a. Residencial (solo para uso de vivienda).	10 por cada hectárea	10% por cada lote (valor S/ 440.00)	NO	Demolición / retiro
	b. Industrial, comercial	200 por cada hectárea		NO	Demolición / retiro



Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:45:30 -05'00'

04 - 102	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado.				
	a. Residencial (solo para uso de vivienda).	50 por cada hectárea	10% por cada lote (valor S/ 440.00)	NO	Paralización / demolición
	b. Industrial, comercial	250 por cada hectárea		NO	Paralización / demolición
04 - 103	Por comercializar lotes y/o parcelas sin habilitación urbana	500 por cada hectárea	25% por cada lote (Propietario del predio matriz) (valor S/ 1,100.00)	SI	Paralización de obra, retiro o decomiso



2. Infracciones concernientes a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

COMERCIO - SERVICIOS			
INFRACCIÓN	%UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDA PROVISIONAL O COMPLEMENTARIA
Por efectuar actividades de servicio que invada la vía pública, como soldaduras, reparaciones de motos y bicicletas, zapaterías, electrodomésticos u otros artefactos eléctricos.	100%	Si	Retiro, retención y/o demolición y denuncia.



Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:46:04 -05'00'



Por realizar actividades de servicio a vehículos que invada la vía pública, como mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica, tapizado, frenos, planchado, pintura, lavado y engrase, instalación de accesorios, reparación e instalación de llantas o similares, cambios de aceites u otros líquidos y vehículos.	10%	Si	Retiro o retención.
Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de haber realizado la venta de productos, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	30%	Si	Retiro y reposición.
TRANSPORTE			
Por estacionar vehículos en la vía pública de manera que obstruya y/o dificulte el tránsito de personas y/o vehículos.	30%	Si	Internamiento temporal del vehículo
Por estacionar ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semirremolques, quiosco móvil, plataformas, tanques, cisternas, tractor, camión, tráiler, volquetes o maquinaria pesada en las vías públicas de manera que obstruya y/o dificulte el tránsito de personas y/o vehículos.	30%	Si	Internamiento temporal del vehículo

Artículo 15.- Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza son procesadas conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas, que se definirán a continuación:

- Incorporación de nuevas medidas provisionales o cautelares en el Artículo 18 del RAS.



- a) Retiro: en otros casos que amerite el CUIS
- b) Internamiento temporal del vehículo.
- c) Recuperación de Áreas de uso público
- d) Cancelación o suspensión.
- e) Ejecución y/o restitución.
- f) Reparación y/o reposición.
- g) Demolición.
- h) Desmontaje.

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIZ SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:46:57 -05'00'

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA:

a) RETIRO:

a.1 Objeto y finalidad.- Acción mediante la cual la autoridad municipal ejecuta la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales, anuncios y/o propaganda electoral, que hayan sido instalada contraviniendo a las disposiciones de la autoridad nacional y local, en áreas de uso público o privado. Se aplicará también para el caso de materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en la vía pública.

a.2 Procedimiento.- Se extiende el Acta de Fiscalización correspondiente, donde se deja constancia de la medida, señalando el nombre del presunto propietario de los bienes y del fiscalizador municipal. Se detalla los objetos materia de retiro, cantidad, peso y estado; asimismo la fecha, hora y ubicación y circunstancias de la medida. Los objetos materia del retiro, deberán ser trasladados al depósito municipal o dependiente de sus características y volumen, en alguna otra instalación municipal adecuada para la custodia o tenencia de los bienes retirados. Los objetos retirados permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios o hasta la cancelación de la multa. Al vencimiento del cual serán declarados en abandono y se procederá a su destrucción o donación a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, según corresponda.

a.3 Distribución del Acta y copias.- El original en custodia del Órgano de Institución o según corresponda, otra para el supuesto propietario o poseedor de los bienes, y otra se anexará en el expediente.





a.4 Disposición de los bienes.- Los productos pueden ser devueltos a los administrados en cualquier momento previas formalidades establecidas en el RAS. Transcurrido el plazo señalado, los objetos que no han sido reclamados podrán ser donados a instituciones religiosas o a instituciones sin fines de lucro. En caso de continuidad de la infracción, el infractor perderá el derecho a la devolución de los bienes retirados.

b) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO:

b.1 Objeto y finalidad.- Remover vehículos, que se encuentren estacionados en la vía pública cuando afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos a los predios, generen afectación o amenaza a la salud y seguridad pública, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/o ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes o se encuentren estacionados en zonas rígidas o que la norma prohíbe, o cuando se haya declarado su estado de abandono.

b.2 Procedimiento.- La unidad orgánica encargada de transporte y/o el fiscalizador municipal y el policía municipal, realizará el traslado e ingreso de los vehículos, carrocería, chatarra, chasis o similares al Depósito de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, para lo cual se elaborará el Acta de Fiscalización donde suscribirá la Intervención Vehicular correspondiente así como el estado en que se encuentran. Para retirar los bienes del depósito, el administrado deberá cancelar la multa administrativa correspondiente impuesta con la notificación de la Papeleta de Imputación y/o los gastos generados hasta el momento de la entrega. En el proceso de devolución se generará el Acta de Entrega de Vehículo respectivo.

c) **RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.**- Consiste en la desocupación, desmontaje y/o demolición de los indebidamente construido o instalado en área de uso público, o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Código Civil y/o la Ley N° 30230, Capítulo VII, Disposiciones para la recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal.



Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:47:33 -05'00'



Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:48:17 -05'00'

- d) **CANCELACIÓN SUSPENSIÓN.-** Constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva.
- e) **EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN.-** A través de la ejecución se dispone la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reponer o restituir las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.
- f) **REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.-** A través de la reparación se dispone el arreglo de un bien estropeado, roto o en mal estado, a fin de reponer el bien a su estado anterior. Por la reposición, se dispone la acción y efecto de volver a poner un bien en el lugar, estado o empleo anterior.
- g) **DEMOLICIÓN.-** Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros. La medida se ejecuta de conformidad a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) **DESMONTAJE:** Constituye en la acción de desarmar y retirar una estructura desmontable o desinstalarla del lugar donde haya sido colocada, sea en propiedad privada o pública. Esta medida será aplicada también para el caso de infraestructura para la prestación de servicio público de telecomunicaciones. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, con el número de copias necesarias, cuyo original será entregado al administrado o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, quedando una copia en custodia del Órgano de Instrucción y otro en el expediente del procedimiento administrativo sancionador. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el





uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primero. **INCORPÓRESE Y/O MODIFIQUESE** las infracciones establecidas en la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS y Escala de Multas, así como la incorporación de medidas provisionales o cautelares en el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS.

Segundo. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Unidad de Ejecución Coactiva, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero. **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza y al responsable de Tecnología de la Información o quien haga de sus veces su publicación en el Portal Institucional el íntegro del presente documento.

Cuarto. **ENCARGAR** al área usuaria responsable del acopio y compendio actualizado del Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

Quinto. La presente Ordenanza con sus modificatorias entrará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

A. Grande Bueno
ALCALDE

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.08.19 21:48:54 -05'00'

